REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No: *110013103038-**2020-00190-00***

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ALLEGAR *poder con facultad para impetrar la demanda de la referencia, de conformidad con las formalidades previstas en los incisos segundo y tercero del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

SEGUNDO: INFORMAR *el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

TERCERO: DESACUMULAR *la pretensión primera, por cuanto en una misma se están cobrando todas las sumas de cada uno de los títulos valores objeto de demanda y se debe discriminar e identificar el valor de cada una de ellos. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso y el numeral 3 del artículo 90 del mismo Código.*

CUARTO: DESACUMULAR *la pretensión segunda, por cuanto en una misma se están cobrando todos los intereses de mora respecto de cada una las sumas de los títulos valores objeto de demanda pese a que tienen fecha de exigibilidad diferente, por lo que se debe discriminar e identificar la fecha desde la cual cada título valor entró en mora. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso y el numeral 3 del artículo 90 del mismo Código.*

QUINTO: APORTAR *el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, en escrito integrado, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.
34, hoy **4 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO